 ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° <u>023</u>	VERSIÓN: 0.0
	<u>Sept 25 - 2020</u>	FECHA: 03..07.18

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PROYECTO: "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Pongo a consideración ante la Honorable Corporación el presente Proyecto de Acuerdo para que sea surtido el trámite correspondiente con referencia al estudio, debate y aprobación, teniendo en cuenta lo que a continuación se expone:

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia consagra el deporte la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como un derecho social de todos los ciudadanos.

Que de conformidad con el artículo 287 de la constitución política las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de límites de la Constitución y la ley en consecuencia de lo cual podrán establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El artículo 313 numeral noveno de la constitución política Colombia contempla: "que le corresponde a los concejos votar de conformidad con la constitución política y las leyes los tributos y los gastos locales por lo cual es potestativo de las entidades territoriales adecuar la materia impositiva de acuerdo a la ley y conforme a la constitución".

Que el artículo 75 de la ley 181 de 1995 (actualmente ley del deporte), "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte la recreación el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física se crea El Sistema Nacional del deporte" dispuso que: "los entes deportivos municipales o distritales contarán para su ejecución con las rentas que creen los Concejos municipales o distritales con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que la Ley 2023 del 23 de Julio de 2020, crea la tasa pro deporte y recreación, y faculta a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales

Que mediante Acuerdo Municipal 015 de 2020 se aprobó el Proyecto "Por medio del cual se crea y reglamenta la Estampilla Pro Deporte y Recreación en el Municipio de San Gil Departamento de Santander y se dictan otras Disposiciones". Sin embargo según consulta elevada por la Secretaria de Hacienda al Ministerio de Hacienda y Crédito Publico sobre inquietudes respecto de la Ley 2023 de 2020 que habla de Tasa y no de Estampilla, esta entidad emitió concepto con Radicado 2-2020-047764 de fecha 22 de Septiembre de 2020 donde precisa que la Corporación administrativa debe respetar la denominación otorgada

*[Handwritten signature]*



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

PROYECTO DE ACUERDO N° 023

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.0

FECHA: 03..07.18

mediante ley 2023 de 2020, como Tasa Pro Deporte y Recreación, indistintamente de que su naturaleza sea la de un impuesto.

Se precisa de igual forma que al momento la Secretaria de Hacienda ante las inquietudes presentadas no ha efectuado el respectivo cobro del que se habla en el Acuerdo Municipal No. 015 de 2020. Por ende se presenta el proyecto de acuerdo que crea y reglamenta la Tasa Pro Deporte Y Recreación En El Municipio De San Gil.

Que evaluada la realidad deportiva, recreacional y de aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de San Gil departamento de Santander, se hace necesario la creación de la tasa Pro-Deporte y recreación con el fin de satisfacer las necesidades básicas de la comunidad en este aspecto y estimular el deporte en los jóvenes y en la población más vulnerable.

En la actualidad, el Estado se encuentra enfrentando al reto de promover la actividad física principalmente entre niños, jóvenes y adultos mayores, en los primeros como alternativa al reclutamiento de grupos ilegales, deserción escolar, delincuencia común y drogadicción; en los últimos como forma de garantizar una vejez digna y una calidad de vida sana, sin embargo, el factor común a estos grupos y en general a toda la población, reside en la creciente preocupación por la salud física de los ciudadanos y los problemas relacionados por el sobrepeso y el sedentarismo.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que los recursos Municipales son limitados, por medio de este acuerdo se busca implementar una Tasa Pro-Deporte y Recreación, cuyos recursos serán utilizados y administrados por el ente territorial con el fin de contribuir a una mejor calidad de vida de toda los Sangileños.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito a la Honorable Corporación el análisis, estudio, discusión y posterior aprobación de este importante proyecto, y de igual manera manifiesto de este Despacho y el de todo el equipo financiero, el interés de atender todos los requerimientos de información y participar activamente, en las sesiones de comisión y de plenaria cuando así lo requiera la corporación

Respetuosamente,

HERMES ORTIZ RODRIGUEZ

Alcalde Municipal

Revisó:

Jhojan Fernando Sánchez Araque  
Secretario Jurídico y de Contratación

Proyectó:

Diana María Durán Villa  
Secretaria de Hacienda



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

PROYECTO DE ACUERDO N° 023

Sept 25 - 2020

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.0

FECHA: 03..07.18

" POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL - DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo Municipal de San Gil – Santander, en ejercicios de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 4 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 7 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 3 del artículo 75 de la Ley 181 de 1985 y el artículo 1 de la Ley 2023 de 2020, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia consagra el deporte la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como un derecho social de todos los ciudadanos.

Que de conformidad con el artículo 287 de la constitución política las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de límites de la Constitución y la ley en consecuencia de lo cual podrán establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.


El artículo 313 numeral noveno de la constitución política Colombia contempla: *"que le corresponde a los concejos votar de conformidad con la constitución política y las leyes los tributos y los gastos locales por lo cual es potestativo de las entidades territoriales adecuar la materia impositiva de acuerdo a la ley y conforme a la constitución"*.

Que el artículo 75 de la ley 181 de 1995 (actualmente ley del deporte), "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte la recreación el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea El Sistema Nacional del deporte" dispuso que: los entes deportivos municipales o distritales contarán para su ejecución con las rentas que creen los Concejos municipales o distritales con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que la Ley 2023 del 23 de Julio de 2020, crea la tasa pro deporte y recreación, y faculta a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales

Que evaluada la realidad deportiva, recreacional y de aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de San Gil, departamento de Santander, se hace necesario la creación de la tasa Pro-Deporte y recreación con el fin de satisfacer las necesidades básicas de la comunidad en este aspecto y estimular el deporte en los jóvenes y en la población más vulnerable.

Que mediante Acuerdo Municipal 015 de 2020, se aprobó el proyecto denominado: *"Por medio del cual se crea y reglamenta la estampilla pro deporte y recreación en el Municipio de San Gil - Departamento de Santander y se dictan otras disposiciones"*, que una vez sancionado, mediante consulta realizada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre inquietudes respecto a la Ley 2023 de 2020, esta entidad emitió

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</p>	<p>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</p> <p>PROYECTO DE ACUERDO N° <u>023</u></p>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03..07.18

concepto con radicado No. 2-2020-047764 de fecha 22 de septiembre de 2020, en donde precisa que la corporación administrativa debe respetar la denominación otorgada mediante Ley 2023 de 2020 como tasa pro deporte y recreación, indistintamente de que su naturaleza sea la de un impuesto.

Por lo anteriormente expuesto el Honorable Concejo Municipal

### ACUERDA


**ARTÍCULO PRIMERO: Creación de la tasa:** Créase en el municipio de San Gil, departamento de Santander la tasa Pro-Deporte y recreación, como renta para financiar la inversión de los planes, programas y proyectos del sector deporte, recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en cumplimiento de las competencias asignadas por la Constitución y la ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Destinación específica.** Los valores recaudados por la tasa, se destinarán exclusivamente a:

- 1) Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
- 2) Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
- 3) Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
- 4) Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
- 5) Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.
- 6) Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
- 7) Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

**ARTÍCULO TERCERO:** Un porcentaje del 10% de los recursos recaudados por medio de la tasa Pro-Deporte y recreación, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante Instituto de Deportes y Recreación de San Gil – INDERSANGIL.

**ARTÍCULO CUARTO: Hecho generador.** Es la suscripción de contratos y convenios que realicen la administración Municipal de San Gil, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, y

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>	F:61.AP.GC
	<b>PROYECTO DE ACUERDO N° <u>023</u></b>	VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03..07.18

sociales del Estado del municipio, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

**Parágrafo Primero:** Están exentos de la tasa pro deporte y recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

**Parágrafo Segundo:** A las entidades que se les transfiera recursos por parte de la Administración Municipal de San Gil y /o empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la tasa pro deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

**ARTÍCULO QUINTO: Sujeto Activo:** Es sujeto activo el Municipio de San Gil, y en él radican las atribuciones tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

**Parágrafo Único:** En el evento en que sobre un mismo hecho concorra doblemente, la tasa a instancias del Departamento y del Municipio, se entenderá que el gravamen únicamente se causa a favor del Municipio.

**ARTÍCULO SEXTO: Sujeto Pasivo:** El sujeto pasivo será toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el municipio de San Gil, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, y sociales del Estado de la entidad territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

**Parágrafo Único:** Las entidades señaladas en el artículo cuarto se constituirán en agentes recaudadores de la tasa pro Deporte y recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la tasa pro deporte y recreación, las entidades objeto del parágrafo segundo del artículo cuarto del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Base Gravable:** La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

**ARTÍCULO OCTAVO: Tarifa:** La tarifa de la tasa pro Deporte y Recreación, corresponde al 2% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezca entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

**ARTÍCULO NOVENO: Cuenta maestra especial y transferencia.** El Municipio de San Gil creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: tasa pro deporte y recreación.

Los agentes recaudadores especificados en el parágrafo único del artículo 6º del presente acuerdo, girarán los recursos de la tasa a nombre del Municipio de San Gil en la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del Municipio de San Gil, los cuales serán invertidos en la misma destinación específica.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

PROYECTO DE ACUERDO N° 023

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.0

FECHA: 03..07.18

**Parágrafo Primero:** El recaudo de la tasa pro deporte y recreación será declarable en los formatos y términos que para el efecto determine la Secretaría de Hacienda de San Gil.

**Parágrafo Segundo:** En caso de que el valor del recaudo y giro por concepto de la tasa pro deporte y recreación no sea transferido al sujeto activo conforme al presente artículo será acreedor de las sanciones establecidas en la ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Facúltase al Alcalde Municipal de San Gil para efectuar los ajustes presupuestales necesarios con el fin de dar aplicación al presente acuerdo.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** El presente acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y publicación y deroga expresamente el Acuerdo Municipal No. 015 de fecha primero de septiembre de 2020 y demás disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Presentado ante el Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los \_\_\_\_\_ días del mes de Septiembre de dos mil veinte (2020) por el suscrito mandatario.

**HERMES ORTIZ RODRIGUEZ**  
Alcalde Municipal de San Gil.

Proyecto: Diana María Duran Villar -Secretario de Hacienda  
Reviso: Jhojan Fernando Sánchez Araque- Secretario Jurídico y de Contratación 